



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con la sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S., el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00080 DEL 18 DE ENERO DE 2022

Por la cual se deja sin efectos la resolución 124160 del 21 de julio de 2008 y se autoriza a la sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S. como distribuidor minorista de combustibles, a través de la estación de servicio automotriz privada ubicada en la Calle 80 No. 96-91 de Bogotá D.C.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S., con NIT 900.962.785-5 para actuar como distribuidor minorista a través de la estación de servicio automotriz privada, ubicada en la CALLE 80 No. 96-91 de Bogotá D.C., a través del código SICOM 632037.

Parágrafo: El término de duración de la presente autorización se encuentra sujeto a los términos señalados en el Acuerdo de Colaboración Suscrito entre SI18 Calle 80 y Petróleos del Milenio SAS. Firmado el 23 de noviembre de 2020 por las partes

Artículo 2. La sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S. deberá dar cumplimiento las obligaciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, especialmente en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91.

Artículo 3. La sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 del 24 de julio de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que establece los procedimientos y condiciones operativas del Sistema de Información de Combustibles líquidos, SICOM, expedida por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 4. La sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S. deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto a la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Artículo 5. Por la Oficina Jurídica, notificar personalmente a los representantes legales de las empresas PETROMIL S.A.S. a los correos electrónicos julio.devivero@petromil.com, radicacion@petromil.com y COMERCIAL AVANADE S.A.S. al correo electrónico radicacion@comercialavanade.com, de acuerdo con la información registrada en el RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 6. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 7. Dejar sin efectos la Resolución 124160 del 21 de julio de 2008 mediante la cual se autorizó la entrada en operación de la estación de servicio automotriz privada de Express del Futuro SA, ubicada en la calle 80 No. 96-91 en la ciudad de Bogotá.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles SICOM para la actualización correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **VEINTISIETE (27) de Enero de 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.


ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.
Auxiliar Administrativo
Of. Asesora Jurídica
26.01.2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co

